



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 111/21**

Lanús, 14 DE JULIO DE 2021

VISTO, el expediente N° 715/21, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el Decreto 297/2020, Resolución N° 12/2020 de la Secretaría de Políticas Universitarias, las Resoluciones del Consejo Superior N° 180/16, N° 14/18 y N° 243/19 y la Resolución N° 171/19 de la Secretaría de Políticas Universitarias y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países y en base a ello el Decreto 297/2020 y sus sucesivos ha establecido el aislamiento social preventivo y obligatorio, que aún rige en la región del AMBA;

Que, los Decretos de Necesidad y Urgencia de Emergencia Sanitaria, DNU N° 260/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, DNU N° 297/20, DNU N°325/20 y DNU N° 355/20;

Que, la Secretaria de Políticas Universitarias conforme lo establecido según Resolución N° 12/2020 ha recomendado a la comunidad universitaria la readecuación del calendario académico 2020 en el marco de la emergencia sanitaria mencionada precedentemente;

Que, en ese sentido, la Secretaría Académica, a requerimiento de los Departamentos de Planificación y Políticas Públicas, Desarrollo Productivo y Tecnológico, ha solicitado la posibilidad de realizar inscripciones no presenciales y condicionales al curso de ingreso para el ciclo lectivo 2022 para carreras de grado en el marco de la situación actual;

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 47/20 se aprobó la utilización de medios tecnológicos para la inscripción de aspirantes al Curso de Ingreso 2021 para carreras de pregrado, grados dictados por esta Universidad;

Que, se propone continuar con los mismos criterios establecidos en dicha normativa. Al respecto se sugiere que la documentación requerida para la inscripción según lo dispuesto en Art. 25 del Reglamento Académico, aprobado según Resolución del Consejo Superior N° 180/16, podrá ser remitida de forma digital y vía web por medio del Sistema de Gestión Académica SIU Guarani, debiendo presentar copia y original de la misma una vez retomadas las actividades presenciales;

Que, los requisitos de documentación son: a) planilla de inscripción, b) foto 4x4, c) DNI, d) constancia de haber finalizado el nivel medio, e) estudios universitarios previos (sólo para aquellos que soliciten reconocimiento de asignaturas de ingreso), f) CV y documentación que acredite por los menos tres años de preparación y/o experiencia laboral vinculada con la carrera (sólo para aspirantes al ingreso vía Art. 7 Ley 24521);

**FIRMAN: NARVAJA, Francisco Pestanha, Marina Ugarte**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 111/21**

Que, podrán admitirse certificados de finalización de nivel medio emitidos a partir del 12/03/2020 de forma digital por establecimientos educativos hasta que sean retomadas actividades presenciales;

Que, los y las aspirantes al ingreso vía Artículo 7 de la Ley 24521 podrán efectuar las entrevistas y examen de admisión haciendo uso de tecnologías digitales en el marco del Campus virtual;

Que, esta inscripción será considerada condicional hasta tanto los inscriptos puedan presentar la documentación original ante la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil;

Que, la Secretaria de Políticas Universitarias, conforme lo establecido según Resolución 12/2020, ha recomendado a la comunidad universitaria llevar adelante modificaciones en la gestión universitaria en el marco de la emergencia sanitaria mencionada precedentemente;

Que, como antecedente Institucional, cabe mencionar la Resolución Rectoral N° 228/20, ratificada por Resolución Consejo Superior N° 31/20, aprobó la utilización de medios tecnológicos en la inscripción digital provisoria de estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la posibilidad de realizar inscripciones, haciendo uso de medios tecnológicos, a aspirantes del curso de ingreso para el ciclo lectivo 2021 a carreras de pregrado y grado y con carácter condicional hasta tanto sean retomadas las actividades presenciales y pueda ser presentada la documentación original ante la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido no encontrando objeciones a la propuesta;

Que, en su 5° Reunión el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 (incs. 5 y 6) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar la utilización de medios tecnológicos para la inscripción de aspirantes al Curso de Ingreso para el ciclo lectivo 2022 para carreras de pregrado y grado dictados en esta Universidad.

**FIRMAN: NARVAJA, Francisco Pestanha, Marina Ugarte**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 111/21**

ARTICULO 2°: Considerar dicha inscripción condicional hasta tanto los/as aspirantes puedan presentar la documentación original ante la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil una vez retomadas las actividades presenciales.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese

**FIRMAN: NARVAJA, Francisco Pestanha, Marina Ugarte**